



## AUTORIDAD REGULADORA NACIONAL EN RADIOPROTECCIÓN

Montevideo, 1° de diciembre de 2023

**VISTO:** El Dictamen Técnico de fecha 20 de noviembre de 2023.-----

**RESULTANDO: I)** Que es competencia legal atribuida a la Autoridad Reguladora Nacional en Radioprotección (ARNR) la elaboración de normas, reglamentos técnicos, y guías de prácticas y de seguridad para las actividades en las que se utiliza tecnología nuclear de acuerdo a las recomendaciones establecidas por el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).-----

**CONSIDERANDO: I)** Que el OIEA ha desarrollado nuevas recomendaciones específicas para la Protección Radiológica y la Seguridad Física de las fuentes de radiación, en particular la Guía específica de seguridad SSG-46 "Radiation Protection and Safety in Medical Uses of Ionizing Radiation" de 2018, donde se recogen los lineamientos generales que la actualización de nuestra norma requiere;-----

**II)** que la práctica de radioterapia ha tenido un crecimiento sostenido, y que la misma involucra el uso de tecnología y técnicas cada vez más complejas, y que por tanto se requiere de una mayor dedicación y cualificación del personal médico y paramédico con responsabilidades específicas para garantizar la protección radiológica de los pacientes, trabajadores y público en general;-----

**III)** que oportunamente se realizó la consulta pública a efectos de recabar la opinión de la ciudadanía;-----

**IV)** que la aprobación de la Norma UY 123 se corresponde con el mandato otorgado a la ARNR por el art. 5° de la Ley N.° 19.056;-----

**V)** que es necesario actualizar la normativa vigente en Radioterapia, sustituyéndose la existente en las Normas UY 102, 103 y 104.---

**ATENCIÓN:** A lo expuesto y lo dispuesto en las Leyes N°. 17.930 de 19 de

diciembre de 2005, N°. 19.056 de 4 de enero de 2013, y el Dec. N°. 110 de 24 de abril de 2018.-----

**EL DIRECTOR DE LA AUTORIDAD REGULADORA NACIONAL EN  
RADIOPROTECCIÓN**

**R E S U E L V E:**

- 1º.)** Apruébese la Norma UY 123.-----
- 2º.)** Déjense sin efecto las Normas UY 102, 103 y 104, a partir de la entrada en plena vigencia de la Norma UY 123.-----
- 3º.)** Comuníquese a todos los usuarios y funcionarios de la ARNR, y procédase a su divulgación en la página web de la ARNR.-----
- 4º.)** Cumplido, archívese.-----